



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 341 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 05 OCT 2022

VISTO:

La Carta N° 001-2022-ACLL, de fecha 14 de julio de 2022, Informe N° 305-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 27 de setiembre de 2022, sobre reconocimiento de pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N° 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante informe N° 305-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de compensación vacacional del periodo laborado (2 años desde el 12.07.2020 al 12.07.2022) en la institución en calidad de designado del ING. ABIMAE L CÁRDENAS LLANCE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GRA/GR, de fecha 13 de enero de 2020, se resuelve en el artículo segundo, designar al Ing. Abimael Cárdenas Llance, en las Funciones de cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER – del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponden;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2022-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2022, se resuelve en el artículo primero, dar por concluido la designación del Ing. Abimael Cárdenas Llance, en las Funciones de cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER – del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca.

Que en tenor del artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 341 -2022-GRA-PRIDER/DG**

Que, a su vez el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa subraya que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas) tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; Es decir, **corresponderá el pago de las vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (02) periodos vacacionales acumulados (...)**; Lo que se acredita en el presente caso, a razón de que el Ex-servidor Ing. Abimael Cárdenas Llance, prestó sus servicios como Director de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, bajo el Régimen del D.L. N° 276, a partir del 13 de enero de 2020 al 12 julio de 2022, acumulando un período laboral de 1 años y 6 meses, es decir el servidor fue cesado después de cumplir el año de servicio (ciclo laboral) requerido para hacer goce de su descanso físico, correspondiendo el pago por vacaciones no gozadas, monto que asciende a la suma de S/ 7,848.00 soles según el cálculo efectuado en la liquidación de beneficios sociales, presentado a través del Informe N° 305-2022-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 27 de setiembre de 2022.

Que, en uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 007-201-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley de Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el pago de compensación vacacional al ex servidor **ING. ABIMAE L CÁRDENAS LLANCE** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Estudios y Proyectos, por el importe de S/. 7, 848.00 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), habiendo acumulado 02 años de vacaciones no gozadas desde **12.07.2020 al 12.07.2022** respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** la transcripción de la presente resolución, a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

*am*

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL